

Resolución Ministerial

653-2002 MTC/02

Lima, 29 de octubre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 015-2002-MTC, se exceptuó de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 030-2002, los viajes al exterior que efectúen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en funciones que les asigna la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

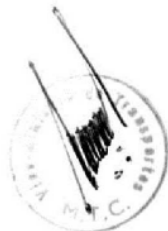
Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil ha emitido las Ordenes de Inspección N° 0855 y N° 0856-2002-SDO señalando que el Inspector Pedro Chung Bartra, en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 12 al 14 de Noviembre de 2002 y 19 al 21 de Noviembre de 2002, realizará chequeos de refresco en simulador de vuelo de la aeronave Piper Cheyenne III, al personal aeronáutico propuesto por la empresa Servicios Aéreos AQP S.A.;

Que, resulta pertinente autorizar el viaje del mencionado inspector para que en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar los chequeos técnicos a que se contraen las Ordenes de Inspección N° 0855 y N° 0856-2002-SDO;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley 27779, Ley 27791, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y Resolución Suprema N° 015-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución, el viaje del señor Pedro Chung Bartra, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de



América, durante los días del mes de Noviembre de 2002 que a continuación se indican y que ocasionarán gastos por viáticos y Tarifa Unica por Uso de Aeropuerto, conforme el siguiente detalle :

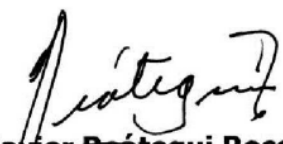
Fecha	Viáticos US\$	TUUA US\$
12 al 14	660.00	25.00
19 al 21	660.00	25.00

Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese


Javier Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones

